I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

1000403

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

Cerrillos, 06 MAR. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/902/2009, el Memorándum N°1000/094/2009 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/2032/2008, N°202/2093/2008 y N°202/035/2009; el Memorándum N° 600/218/2009 de la Secretaria Comunal de Planificación; la Ley N°19.886, Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, de hacienda; modificado por el Decreto Supremo N°20 de 2007 del mismo ministerio; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/2032/2008, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL, PLAZAS, AREAS VERDES Y INSTALACIONES Y SUMINISTROS EVENTUALES", ID N°812-11041-LP08,** aprobándose las aclaraciones de la propuesta mediante Decreto Exento N° 202/2093/2008.

Que, mediante Decreto Exento N°202/035/2009, se adjudicó la propuesta antes señalada al oferente **EMPRESA INSELEC**, representada por don **CARLOS FIGUEROA ULLOA**.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL, PLAZAS, AREAS VERDES Y INSTALACIONES Y SUMINISTROS EVENTUALES"**, de fecha 28 de enero de 2009, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Felix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°1.527-2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **CARLOS FIGUEROA ULLOA,** cédula de identidad N°3.637.131-5, que contempla el Servicio de Mantención Preventiva, Mantención Correctiva, Atenciones de Urgencia y Emergencia, e Instalaciones y Suministro Eventuales de todas las áreas individualizadas en oferta económica.

2. El precio de los servicios contratados de acuerdo al valor neto ofertado, sin I.V.A., asciende a la suma de $123.474.027 - (ciento veintitrés millones cuatrocientos setenta y cuatro mil veintisiete pesos) que corresponde al valor fijo mensual de la etapa de Mantención, por veinticuatro meses, ascendente a la suma de $1.286.600.- (un millón doscientos ochenta y seis mil seiscientos pesos) netos mensuales; y al Servicio de Reparación Inicial, por un valor neto de 92.595.627.- (noventa y dos millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos veintisiete pesos). Los precios unitarios netos correspondientes a los Servicios de Mantención Correctiva y Atención de Urgencia y Emergencia y Servicios de Instalación y Suministros Eventuales se señalan en la Oferta Económica, "Mano de Obra" y Materiales Mayores"

000403

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

3. El valor del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etc. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato.

4. Los valores ofertados y/o indicados en el contrato serán reajustados cada tres meses de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidos que determine mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas.

5. El plazo del contrato del Servicio de Mantención Preventiva, Correctiva e Instalación y Suministros Eventuales, será de dos años, a contar de la fecha de suscripción de contrato. La Etapa de Reparación Inicial, de acuerdo al punto dos numeral uno de las Especificaciones Técnicas, tendrá una duración máxima de sesenta días. El plazo máximo para la ejecución de los trabajos de mantención correctiva, es de una semana (siete días corridos). El plazo máximo para la atención de Urgencia es de veinticuatro horas. El plazo máximo para la atención de Emergencias es de tres horas. El plazo máximo para la ejecución de trabajos de Instalación y Suministros Eventuales es de una semana (siete días corridos), o el tiempo que defina y califique el I.T.O., de acuerdo a las condiciones de trabajo. Será requisito indispensable para la concesión de aumento de plazo para los trabajos de Mantención Correctiva y para los trabajos de Instalación y Suministro Eventual encomendados por los anexos cuatro y siete, que el aumento haya sido solicitado con una anticipación al vencimiento del plazo de al menos dos días. Estos plazos se contabilizarán desde la emisión escrita y debidamente refrendada por el I.T.O. de la orden en el Libro de Obra o de la Orden de Trabajo. Para las atenciones de Urgencia y Emergencia el plazo se contabilizará desde la realización de la comunicación por vía telefónica.

6. El contratista garantizará el fiel **cumplimiento del Contrato de Obras de la Etapa de Reparación Inicial** mediante Boleta de Garantía o vale Vista ,extendida a nombre de la Tesorera Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al 05% del valor contratado, y que tendrá una vigencia de cuarenta y cinco días más que la fecha de término del contrato, y será devuelta una vez realizada la recepción provisoria; así también deberá garantizar **el fiel cumplimiento de Contrato del Servicio de Mantención** correspondiente a un monto de dos mensualidades de mantención y de una vigencia de veintisiete meses, a nombre de la Tesorera Municipal de Cerrillos, esta garantía se renovará anualmente mientras dure el contrato y se mantendrá vigente hasta noventa días después del término de contrato, ésta será devuelta una vez realizada la recepción provisoria de todas las obras encomendadas y entregada la boleta de garantía de Buena Ejecución de las Obras. Las Obras de Reparación Inicial así como otras obras de ejecución, con excepción de las Mantención Correctiva, para nuevas instalaciones y suministros encomendados por "anexo siete", tendrán una garantía por concepto de **Buena Ejecución de las Obras** la cual tendrá una vigencia de trece meses de la fecha de Recepción Provisoria, el monto de esta será equivalente al cinco por ciento del valor

contratado y deberá emitirse a nombre de la Tesorera Municipal de Cerrillos, dicha boleta será devuelta una vez realizada la Recepción Final.

6. 1. Acéptase los documentos garantes Vale Vista N°4559619, del BancoEstado por un monto de $2.573.200.- (dos millones quinientos setenta y tres mil doscientos pesos) y Vale Vista N°4559621, del BancoEstado por un monto de $4.629.781.-(cuatro millones seiscientos veintinueve mil setecientos ochenta y un pesos). Custódiese y registrese por la Tesorera Municipal.

7 Se considera, en el tiempo, un posible aumento progresivo del contrato, hasta un cincuenta por ciento del valor de la oferta económica de mantención mensual reajustada. El contrato será renovable por un asola vez en forma automática, hasta por dos años, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste lo contrario por escrito, en este caso se podrá adicionalmente aumentar el contrato hasta en un cincuenta por ciento sobre la oferta economica de mantención mensual original y del servicio integral de monitoreo, ambas reajustadas; ademas deberán renovarse las garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato del servicio de mantención.

8. El contratista podrá subcontratar parte de las obras y/o servicios, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N°20123 y su respectivo reglamento, informando de ésta situación al Municipio por escrito a través del I.T.O. El contratista deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago.

9. Respecto a la ampliación de las multas del contrato se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales que rigieron el Llamado a Propuesta, especialmente lo señalado en su punto número catorce.

10. La Municipalidad será representada ante el contratista por el Inspector Técnico de las Obras, que será el funcionario de la Secretaria Comunal de Planificación don Jaime Saavedra Nogales, de acuerdo a Decreto exento N° 202/2032/2008, de fecha 12/12/2008, quien tendrá la funciones y facultades señaladas en los puntos catorce de las Bases Administrativas Generales y diecinueve de las Bases Administrativas Especiales

11. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos definidos en el Código Civil, el contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

12. Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte de la I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

)000403

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

Cualquier deterioro, debido a defectos de construcción o mala calidad de los materiales empleados, ocurridos durante el plazo de garantía, será reparado por el contratista o por la Unidad Técnica con cargo a la garantía, sin perjuicio del derecho a demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía.

13. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atente contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintinueve de las Bases Administrativas Generales.

14. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a todas las Medidas de Seguridad señaladas en el punto cuatro de la "Especificaciones Técnicas Servicio de Mantención".

15. Los demás deberes y obligaciones que las partes contrajeron se encuentran contenidas en el contrato, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

16. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta que correspondan 22.08.004-002 "Servicio Mantención Alumbrado Plazas y Áreas Verdes", 31.03.003.006-1 "Recambio Luminarias Varios Sectores de la comuna", 31.03.003.006-2 "Iluminación Plazas y Áreas Verdes", 31.03.003.006-3 "Iluminación Parque Las Torres y Otros" del Presupuesto Municipal 2009.

17 Devuélvanse las Boletas de Garantía de seriedad de la oferta presentadas por los oferentes al presente llamado a licitación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

GILDA ESPINOZA AHUMADA
Alcaldesa (S)

GEA/CUCh/mbh

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000403

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoria Juridica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesoreria Municipal
I.T.O. Don Jaime Saavedra Nogales
Secplan
Oferente

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. 41° NOTARIA

GMZ/lro.

Rep. Nº 1.527-2009

cont-cerrillos - figueroa carlos

CONTRATO MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, PLAZAS, ÁREAS VERDES E INSTALACIONES Y SUMINISTROS EVENTUALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- Y-

FIGUEROA ULLOA, CARLOS

****O*O*O*O*O*O****

****O*O*O*O*O****

CODIGO Nº 597400 CONTROL

En Santiago de Chile, a veintiocho días del mes de Enero del año dos mil nueve, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, chileno, soltero, asesor financiero, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, ambos domiciliados en Piloto

Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, por una parte, y por la otra, don **CARLOS FIGUEROA ULLOA,** casado, chileno, técnico industrial eléctrico, cédula de identidad número tres millones seiscientos treinta y siete mil ciento treinta y uno guión cinco, ambos domiciliados en Pasaje Quirihue número quinientos veinte, "Villa Los Libertadores", comuna de Maipú, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/dos mil treinta y dos/dos mil ocho, de fecha quince de Diciembre del año dos mil ocho, se llamó a Propuesta Pública denominada **"MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, PLAZAS, ÁREAS VERDES E INSTALACIONES Y SUMINISTROS EVENTUALES";** mediante Decreto Exento número doscientos/dos mil noventa y tres/dos mil ocho, de fecha veintitrés de Diciembre de dos mil ocho se aprobaron las Aclaraciones de la citada propuesta, y por Decreto Exento número doscientos dos/treinta y cinco/dos mil ocho, de fecha doce de Enero del año dos mil nueve, se adjudica la citada propuesta a don **CARLOS FIGUEROA ULLOA,** ya individualizado, para que realice la propuesta antes señalada.- **SEGUNDO:** Por este acto, don **CARLOS FIGUEROA ULLOA**, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Anexos, Oferta Económica y Técnica del contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.- **TERCERO:** Los servicios que en este acto se contratan consideran Servicio de Mantención Preventiva, Mantención Correctiva, Atenciones de Urgencia y Emergencia, e Instalaciones y Suministro Eventuales de todas las áreas individualizadas en Oferta Económica (formulario tres). /Bases Administrativas Especiales/.-

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
Z.Z.
41° NOTARIA

CUARTO: El precio de los servicios contratados de acuerdo al valor neto ofertado /sin Impuesto al Valor Agregado/ asciende a la suma de ciento veintitrés millones cuatrocientos setenta y cuatro mil veintisiete pesos, de acuerdo a lo señalado en el punto uno del Decreto de Adjudicación; que corresponde al valor fijo mensual, según Oferta Económica /formulario tres/ de la etapa de Mantención /por veinticuatro meses/, ascendente a la suma de un millón doscientos ochenta y seis mil seiscientos pesos, netos mensuales; y al Servicio de Reparación Inicial, por un valor neto de noventa y dos millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos veintisiete pesos, de acuerdo a Oferta Económica /formulario cuatro/. Los precios unitarios netos correspondientes a los Servicios de Mantención Correctiva y Atención de Urgencia y Emergencia y Servicios de Instalación y Suministros Eventuales se señalan en Oferta Económica /formulario cuatro punto uno/ "Mano de Obra" y Oferta Económica /formulario cuatro punto dos/ "Materiales Mayores".- **QUINTO:** El valor del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etcétera. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. /punto trece de las Bases Administrativas Generales/.- **SEXTO:** Los valores ofertados y/o indicados en el contrato serán reajustados cada tres meses de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor /IPC/ que determine mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas /INE/. /punto trece punto uno punto siete de las Bases Administrativas Especiales/.- **SÉPTIMO:** El plazo del contrato del Servicio de Mantención /preventiva, correctiva/ e Instalación y Suministros Eventuales, será de dos años, a contar de la fecha de suscripción de contrato. La Etapa de Reparación Inicial, de acuerdo al punto dos numeral uno de las Especificaciones Técnicas, tendrá una duración máxima de sesenta días. El plazo máximo para la ejecución de los trabajos de mantención correctiva /anexo cuatro/ es de una semana (siete días corridos). El plazo máximo para la atención de Urgencia es de veinticuatro horas. El plazo máximo

para la atención de Emergencia es de tres horas. El plazo máximo para la ejecución de trabajos de Instalación y Suministros Eventuales (anexo siete) es de una semana /siete días corridos/, o el tiempo que defina y califique el I.T.O., de acuerdo a las condiciones de trabajo. Será requisito indispensable para la concesión de aumento de plazo para los trabajos de Mantención Correctiva y para los trabajos de Instalación y Suministro Eventual encomendados por los anexos cuatro y siete, que el aumento haya sido solicitado con una anticipación al vencimiento del plazo de al menos dos días. Estos plazos se contabilizarán desde la emisión escrita y debidamente refrendada por el I.T.O. de la orden en el Libro de Obra o de la Orden de Trabajo. Para las atenciones de Urgencia y Emergencia el plazo se contabilizará desde la realización de la comunicación por vía telefónica. /punto doce de las Bases Administrativas Especiales/.- **OCTAVO:** El contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato de Obras de la Etapa de Reparación Inicial** mediante Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al cinco por ciento del valor contratado, y que tendrá una vigencia de cuarenta y cinco días más que la fecha de término del contrato, y será devuelta una vez realizada la recepción provisoria; así también deberá garantizar el **Fiel Cumplimiento de Contrato del Servicio de Mantención** correspondiente a un monto de de dos mensualidades de mantención y de una vigencia de veintisiete meses, a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, esta garantía se renovará anualmente mientras dure el contrato y se mantendrá vigente hasta noventa días después del término de contrato, ésta será devuelta una vez realizada la recepción provisoria de todas las obras encomendadas y entregada la boleta de garantía de Buena Ejecución de las Obras. Las Obras de Reparación Inicial así como otras obras de ejecución /con excepción de las Mantención Correctiva/ para nuevas instalaciones y suministros encomendados por "anexo siete", tendrán una garantía por concepto de **Buena Ejecución de las Obras** la cual tendrá una vigencia de trece meses desde la fecha de Recepción Provisoria, el monto de ésta será equivalente al cinco por ciento del valor contratado y deberá emitirse a

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

JARA
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z.
41° NOTARIA

nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, dicha boleta será devuelta una vez realizada la Recepción Final. /puntos siete y ocho de las Bases Administrativas Especiales/.- **NOVENO:** Se considera, en el tiempo, un posible aumento progresivo del contrato, hasta un cincuenta por ciento del valor de la oferta económica de mantención mensual reajustada. El presente contrato será renovable por una sola vez en forma automática, hasta por dos años, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste lo contrario por escrito, en este caso se podrá adicionalmente aumentar el contrato hasta en un cincuenta por ciento sobre la oferta económica de mantención mensual original y del servicio integral de monitoreo, ambas reajustadas; además deberán renovarse las garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato del servicio de mantención. /punto dieciocho de las Bases Administrativas Especiales/.- **DÉCIMO:** El contratista podrá subcontratar parte de las obras y/o servicios, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley número veinte mil ciento veintitrés y su respectivo reglamento, informando de esta situación al Municipio por escrito a través del I.T.O. El contratista deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago. /punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO PRIMERO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales que rigieron el Llamado a Propuesta, especialmente lo señalado en su punto número catorce.- **DECIMO SEGUNDO:** La Municipalidad será representada ante el contratista por el Inspector Técnico de las Obras, que será el funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación don Jaime Saavedra Nogales, de acuerdo a Decreto Exento doscientos/dos mil treinta y dos/ dos mil ocho, de fecha quince de Diciembre del año dos mil ocho, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en los puntos catorce de las Bases Administrativa Generales y diecinueve de las Bases Administrativas Especiales.- **DECIMO TERCERO:** En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos

/definidos en el Código Civil/, el contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. /punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO CUARTO:** Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte de la I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo. Cualquier deterioro, debido a defectos de construcción o mala calidad de los materiales empleados, ocurridos durante el plazo de garantía, será reparado por el contratista o por la Unidad Técnica con cargo a la garantía, sin perjuicio del derecho a demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía. /punto veinticuatro de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO QUINTO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintinueve de las Bases Administrativas Generales.- **DECIMO SEXTO:** El contratista deberá dar estricto cumplimiento a todas las Medidas de Seguridad señaladas el punto cuatro de las "Especificaciones Técnicas Servicio de Mantención".- **DECIMO SÉPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- La personería de don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Instalación del Concejo Comunal, de fecha seis de Diciembre del año dos mil ocho la que no se inserta

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. 41° NOTARIA

por ser conocida de las partes.- Minuta redactada por abogado Gilda Espinoza.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CARLOS FIGUEROA ULLOA
C.I. 30.737.131-5

Estas firmas corresponden a la escritura de
fecha 20-01-09 **Repertorio Nº** 1524-2009

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
STGO. - 4 FEB. 2009
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

FELIX JARA NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. 41° NOTARIA